

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**F A L L O**

Que, estimando la demanda formulada por, la INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra EIS CAFÉ MARE NOSTRUM, CB, D. MOHAMED MEZIANI TAHIRI Y D.<sup>a</sup> NAHIMA MOHAMED MOHAMED, debo declarar y declaro existente una relación laboral entre EIS CAFÉ MARE NOSTRUM, CB y el trabajador D. FAOUAZ EDDAFIR, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito, de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante el Juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

E/

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A D. FOUAZ EDDAFIR en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 26 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. María Angeles Pineda Guerrero.

